

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA PARA EL FOMENTO Y MEJORA DE ACTUACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ABOGACÍA.

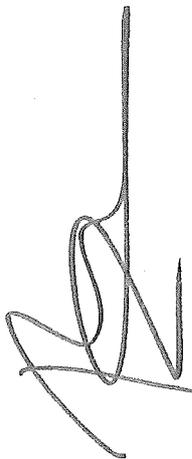
En Zaragoza, a 11 de noviembre de 2013.

De una parte, D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación del GOBIERNO DE ARAGÓN, facultado para este acto por Acuerdo de 5 de noviembre de 2013 del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Antonio Morán Durán, Decano del REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA en su representación.

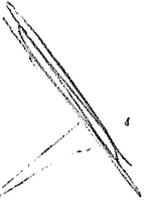
Ambas partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

EXPONEN



Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 67 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ostenta la competencias en materia de justicia y, en concreto, para "la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales", así como "la ordenación y organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita".

Mediante Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, se produjo, con efectos de 1 de enero de 2008, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.



Conforme al artículo 1.p) del Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, corresponde al Departamento de Presidencia y Justicia el ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia transferidas por el Estado y las atribuidas por el Estatuto de Autonomía.

Segundo.- Que los Colegios Profesionales, como reconoce la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, desempeñan funciones de ordenación del ejercicio profesional, velando por que dicho ejercicio alcance un adecuado grado de calidad y servicio al interés general, todo ello en beneficio de la protección de los intereses de consumidores y usuarios respecto de los servicios prestados por sus colegiados.

En concreto, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (en adelante, REICAZ) es una Corporación de Derecho Público de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia, entre los que se incluyen la representación exclusiva de la profesión y la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados. Así se establece en sus Estatutos, publicados por Orden de 9 de septiembre de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el "Boletín Oficial de Aragón" de 23 de septiembre.

Entre sus fines destacan los de la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma (especialmente en sus relaciones con la Administración), la formación profesional permanente de los colegiados, velar por que en el ejercicio de la profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos, la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

Tercero.- Que los artículos 7.2 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales y 25.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permiten la celebración de convenios con corporaciones de derecho público (como es el caso de los Colegios Profesionales) para realizar asuntos de interés común o facilitar la participación de dichas corporaciones en los procedimientos administrativos.

Ambas partes comparten un interés común en articular cauces de colaboración en lo referente al desarrollo de diversas actuaciones en materia del ejercicio de la abogacía, desde una perspectiva técnica, de gestión administrativa y de formación, con el objetivo de lograr un mejor servicio al interés general y a la protección de los ciudadanos y usuarios de la Administración de Justicia, en cuanto demandantes de los servicios prestados por profesionales de este sector.

Así, dada la formación y especialización necesaria que deben tener los profesionales que acceden al servicio de la abogacía y – posteriormente, más en concreto - los que prestan servicios como el denominado "turno de oficio", las partes consideran de interés colaborar en la formación que deben tener estos profesionales.

De esta manera, se asegura un nivel de calidad y competencia profesional de los colegiados que atiendan esos servicios, exigiéndoles unos requisitos mínimos de formación y especialización, para lo que se hace necesario un plan de formación y capacitación permanente que exige un importante esfuerzo económico por parte de los Colegios, que precisa ser subvencionado por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, otra de las actuaciones que desarrolla el Colegio de Abogados es la de editar y distribuir anualmente la "Guía Judicial de Aragón", en la que figuran todos los abogados y procuradores de Zaragoza, Huesca y Teruel, más todos los órganos judiciales y públicos de la Comunidad Autónoma, que se distribuye gratuitamente a jueces, secretarios, fiscales, abogados y organismos públicos, facilitando así la labor de los agentes implicados en la Administración de Justicia; máxime en un momento como el actual, donde está en pleno desarrollo la puesta en marcha de la Ciudad de la Justicia en Zaragoza, con todos los cambios que ello supone; asimismo, y con objeto de facilitar el desarrollo de las funciones de los abogados, el REICAZ ha habilitado el carné profesional electrónico para que pueda ser activado como tarjeta de acceso a los edificios de la

Ciudad de la Justicia y va a proceder a dar de alta a los profesionales que soliciten este servicio.

Desde hace unos años el REICAZ, en tanto que Colegio de abogados aragonés con mayores medios económicos y personales, ha venido asumiendo la organización y gestión de estos cursos de formación – abiertos a la participación de todos los abogados de los Colegios de Huesca, Zaragoza y Teruel – junto con la edición de las Guías que engloban a todos los profesionales de este ámbito en Aragón.

Cuarto.- Que, por otra parte, se pretendió aprovechar la experiencia y el conocimiento directo que el REICAZ y sus profesionales tienen de los diferentes asuntos en los que intervienen y que son de la máxima importancia para el Gobierno de Aragón, como son el servicio de asistencia jurídica gratuita y la aplicación del reciente régimen de custodia compartida en el ámbito familiar.

Es por ello que, por una parte, el Colegio se compromete a colaborar en la elaboración de un estudio estadístico sobre la custodia compartida – datos a los que solo los colegiados tienen acceso, puesto que obran exclusivamente en los correspondientes expedientes judiciales, y que se pretenden utilizar a los meros efectos estadísticos –, así como a colaborar en el diseño y puesta en marcha de una aplicación informática específica para la gestión del servicio de asistencia jurídica gratuita – dada la especial relevancia que desempeñan en esta materia y que les atribuye específicamente la legislación estatal.

Otro aspecto que se considera de especial relevancia en las aportaciones que el REICAZ puede hacer a la sociedad aragonesa es su enorme fondo histórico documental, que abarca los siglos XV, XVI, XVII y XVIII. Dicho fondo se encuentra en la actualidad en fase de digitalización, de manera que una vez concluida esta se pueda abrir a su consulta por cualquier interesado en estos temas a través de Internet. El Gobierno de Aragón mantiene la “Biblioteca Virtual del Derecho Aragonés” (“www.derechoaragones.es”) en la que el acceso a estos nuevos materiales resulta de interés como complemento a este proyecto que tiene como finalidad hacer más accesible el conocimiento del Derecho propio de Aragón.

Quinto.- Que, como consecuencia de todo lo expuesto, este convenio pretende configurar una relación de colaboración que permita realizar diversas actuaciones de carácter técnico, administrativo y de formación, en relación con actividades profesionales en el ámbito de la abogacía.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2, apartado c) que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa “(...) *subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública*”, como sucede en el presente caso.

Por todo lo expuesto, se adopta el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ, en adelante) para el fomento y mejora de actuaciones de carácter técnico, gestión administrativa y de formación en el ámbito de la abogacía.

Segunda.- Ámbito de actuación.

Constituye el ámbito de este Convenio el desarrollo de las siguientes actuaciones del REICAZ:

- a) Edición y distribución de ejemplares de la Guía Judicial de Aragón correspondientes a los años 2013 y 2014.
- b) Gestión y habilitación de los carnés profesionales de los abogados colegiados en el REICAZ para permitir su acceso a la Ciudad de la Justicia en Zaragoza.
- c) Organización por el REICAZ de actividades, jornadas o cursos de formación de los profesionales colegiados en los siguientes ámbitos:
 - Cursos de especialización de los abogados adscritos al turno de oficio de los Colegios de Abogados de Aragón y a los Servicios de Orientación a Mujeres, Inmigrantes y Presos. Estos Cursos serán gratuitos y estarán abiertos a los abogados de los Colegios de Huesca, Zaragoza y Teruel.
 - Curso de acceso para el ejercicio de la abogacía.
- d) Digitalización del fondo bibliográfico histórico del REICAZ de los siglos XV-XVIII.
- e) Colaboración en la elaboración de un estudio estadístico sobre la incidencia de la custodia compartida en Zaragoza.
- f) Colaboración en la puesta en marcha de una aplicación informática específica para la gestión del servicio de asistencia jurídica gratuita.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Las partes firmantes se comprometen a ejecutar las actuaciones necesarias para poder desarrollar y alcanzar plenamente los objetivos fijados en el presente Convenio y, especialmente, las actuaciones previstas en los apartados siguientes.

2.- Obligaciones del REICAZ:

a) Ejecutar las actividades previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio. En concreto:

- Por lo que se refiere a la distribución de la Guía Judicial de Aragón, el REICAZ se compromete a distribuirla gratuitamente a los órganos judiciales y fiscales, así como a los organismos públicos de Aragón.

- La gestión y habilitación de los carnés profesionales incluirá su diseño, edición, fabricación, reparto y gestión de los trámites que permitan su plena operatividad.

-

- Respecto a la digitalización del fondo bibliográfico del REICAZ, la subvención prevista en este Convenio alcanza los trabajos desarrollados en 2013. La conclusión definitiva de los trabajos de digitalización está prevista para octubre de 2014, momento en el que deberá ponerse a disposición del público a través de la página web del REICAZ en Internet y permitir su enlace a través de la página web de la "Biblioteca Virtual del Derecho Aragonés, "www.derechoaragones.es". Si antes de esa fecha técnicamente fuera posible su puesta a disposición del público de manera parcial, podrá acordarse así en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- La colaboración en la elaboración del estudio estadístico sobre custodia compartida y en la puesta en marcha de una aplicación informática específica para la gestión del servicio de asistencia jurídica gratuita se prestará por colegiados del REICAZ previa solicitud de la Dirección General de Administración de Justicia.

b) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Comunicar al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) En el caso de que de las acciones contempladas en este Convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del "Decreto 384/2011, 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de anuncios y publicidad".

e) Justificar la realización de las actividades previstas en el presente Convenio conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta.

f) Las demás obligaciones establecidas para los beneficiarios en la normativa aplicable de subvenciones públicas.

3.- Obligaciones del Gobierno de Aragón:

El Gobierno de Aragón se compromete a la financiación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, con la cantidad máxima de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), que se instrumentará con los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Justicia para 2013 en la aplicación presupuestaria 10060 G/1421/480258/91002.

Este importe, se desglosará en las siguientes cuantías máximas, en función de las actuaciones a subvencionar:

ACTUACIÓN			IMPORTE
Guía Judicial Aragón correspondientes a los años 2013 y 2014.	Guía 2013	15.000 €	30.000 €
	Guía 2014	15.000 €	
Carnés profesionales acceso a la Ciudad de la Justicia			10.000 €
Formación acceso a la abogacía y especialización			60.000 €
Trabajos de digitalización fondo bibliográfico histórico REICAZ durante 2013			50.000 €
TOTAL			150.000 €

4.- En todo caso, serán de aplicación las medidas relativas a las transferencias corrientes, previstas en el apartado III del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011.

Cuarta.- Pago de la subvención.

1.- El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, se efectuarán abonos parciales por cada una de las actuaciones desglosadas en la cláusula segunda, previa justificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

El importe restante será librado a favor del Colegio Profesional cuando se haya acreditado la realización del resto de actuaciones, previa presentación de la documentación justificativa y acreditación de su adecuación al fin propuesto.

3.- Se podrá subvencionar el 100% del gasto de las actividades incluidas en este Convenio, siempre y cuando no existan subvenciones de otras entidades públicas o privadas que financien las mismas actividades.

Quinta.- Justificación de la subvención

1.- El cumplimiento de la obligación de justificación conllevará la de presentar ante la Dirección General de Administración de Justicia del Gobierno de Aragón los documentos justificativos de la realización de las actuaciones, que consistirán en:

- Memoria en la que conste la descripción de las actuaciones desarrolladas, su coste, forma de financiación y la relación de gastos con cargo a esta subvención.

- Certificado acreditativo del coste que ha asumido el REICAZ con sus medios propios por la gestión y habilitación de los carnés profesionales de los abogados colegiados.
- Justificación de los gastos en que se incurran: facturas del material divulgativo, facturas de las empresas o profesionales contratados, en su caso, para el desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; recibos del pago de honorarios, del alquiler de los locales donde se realicen las jornadas; certificados de dietas, facturas de los alojamientos y justificantes de los alojamientos, etc

2.- En aplicación del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad principal, que será el objeto de la subvención.

3.- La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico conforme al cuadro recogido en el punto 3 de la Cláusula Tercera se realizará hasta el 30 de noviembre de 2013, inclusive, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento que la desarrolla, y los pagos a que den lugar se realizarán con cargo al ejercicio 2013.

No obstante, el desarrollo de la completa digitalización del fondo bibliográfico histórico del REICAZ y su puesta disposición del público, así como de la Guía Judicial 2014 y del resto de actuaciones previstas en el Convenio deberá acreditarse antes del 30 de octubre de 2014.

4.- Se admitirán los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2013, con anterioridad a la suscripción del presente Convenio.

5.- Para proceder al pago de la subvención, el REICAZ deberá presentar justificantes de gastos realizados en el ejercicio 2013 o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La justificación presentada se ajustará a lo estipulado en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La falta de justificación dará lugar a la pérdida de derecho al cobro o, en su caso, al reintegro que corresponda, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y, todo ello, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con la finalidad de lograr una correcta coordinación de la colaboración y el desarrollo de los objetivos de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes del Gobierno de Aragón – designados por el Consejero de Presidencia y Justicia - y dos representante del REICAZ.

2.- La citada Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo estime oportuno.

3.- Asimismo, la Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Séptima.- Efectos del Convenio y duración.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- Otras causas de extinción.

1.- El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

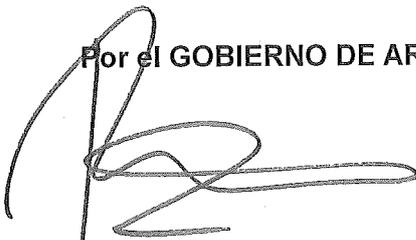
2.- El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

3.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de los Colegios Profesionales, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

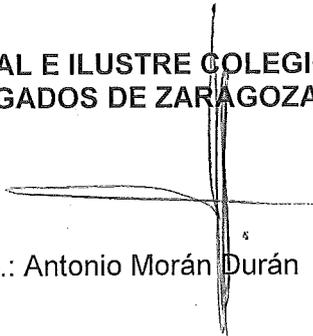
Y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, rubricando cada uno de los folios de que consta.

Por el GOBIERNO DE ARAGÓN



Fdo.: Roberto Bermúdez de Castro Mur

Por el REAL E ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE ZARAGOZA



Fdo.: Antonio Morán Durán

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de noviembre de 2013, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza para el fomento y mejora de las actuaciones de carácter técnico, gestión administrativa y de formación en el ámbito de la abogacía. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 10060/G/1421/480258/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia para la firma del presente convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a cinco de noviembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

